



Resolución Directoral

N° 262 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 28 de diciembre del 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 66-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Solicitud con registro N° 4029 y 2135, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud.

Que, el apartado d.2 del literal d) numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, *La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización, entre otras la Priorizada y es asignada al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales;*

Por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la determinación de la valorización que comprende la estructura de la compensación económica a que se refiere los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de dicho artículo, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Ante ello, a través del Decreto Supremo N° 359-2016-EF y modificatorias, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la **valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial**, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, a nivel del sector Salud, se ha emitido la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, por la cual se aprueba *los lineamientos para el adecuado cumplimiento de reconocimientos y pago de entregas económicas establecidas en el marco del decreto legislativo 1153 y las normas conexas*, en su numeral 2.1 del artículo 2° establece que *la Oficina de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces son responsables de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal, de las compensaciones y entregas económicas considerando las valorizaciones establecidas mediante norma vigente.*

Asimismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° de la citada resolución, establece que *para percibir el personal de salud el pago de las compensaciones y entregas económicas ajustadas y/o priorizadas según corresponda, se debe cumplir con el perfil del puesto, condiciones y requisitos que se precisan;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias; señalando en el artículo 4° que *la percepción de la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su*





Resolución Directoral

N° 262 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 28 de diciembre del 2020

especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar el perfil (i) Título de segunda especialidad profesional, y (ii) Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente.

Que, mediante las solicitudes del visto, la servidora civil Lic. Enf. Anita Vega Bocanegra, reclama el pago de bono por especialidad, en tanto señala que tiene la condición de especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Personal, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada a la servidora solicitante, acredita tener título de segunda especialidad debidamente colegiada, viene laborando en el servicio de emergencia del nosocomio, desde el mes de enero del año en curso según programación mensual; en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en la normatividad invocada, por tanto debe reconocerse el pago de la Valorización Priorizada por Atención Especializada.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Por las consideración anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada, a partir del mes de enero del 2020; el pago mensual de la Valorización priorizada por Atención Especializada, a la profesional de la salud; según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	MONTO MENSUAL
Anita Vega Bocanegra	40681639	Enfermera	ENF-10	Emergencias y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios	650.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Personal a través del Área de Remuneraciones, su atención y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO - C.M.P. 15404
DIRECTORA